

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA 27 DE JUNIO DE 1891.

NÚM. 26.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### *Primera enseñanza.*

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión de una Escuela elemental de niños de Jerez de la Frontera, que V. S. cursó en 12 de Marzo de 1889, consulta, entre otros extremos que interpretando en su recto sentido el art. 187 de la Ley de Instrucción pública, en relación con el 99, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concursos de traslado ó ascenso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el citado dictamen, ha tenido á bien disponer que la cláusula en él establecida se tenga como regla general para lo sucesivo, derogando en esta parte el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y cualquier otra disposición que autorice el referido pase.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos, devolviendo la propuesta con el fin de que se forme ateniéndose á la presente resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente sobre provisión de la Escuela de párvulos de Pontevedra, que V. S. cursó en 9 de Diciembre último; Considerando que los incidentes ocurridos en la votación no desvirtúan la validez de la propuesta, por cuanto se ha interpretado en debida forma el Reglamento, esta Dirección, sin perjuicio de dictar y circular una aclaración que imposibilite las dudas á que hoy se presta el art. 56, ha acordado nombrar para dicha Escuela á doña Elisa Carnicero y del Río, á la que se expide título de 1.100 pesetas, debiendo el Ayuntamiento expedírsele del resto.

Con este motivo recomiendo á V. S. que ni en los anuncios ni en las propuestas se omita nunca, cuando los sueldos no sean los de la escala del art. 161 de la Ley, la distinción entre el sueldo legal y el aumento voluntario.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 Febrero de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de la instancia promovida por D. Pedro Serrano y Laktaso, natural de Bulacán, en las islas Filipinas, y residente en esta Corte, solicitando la validez del título de Maestro de primera enseñanza que posee, obtenido en aquellas islas, para aspirar al Superior en la Península, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que el título de Maestro obtenido por D. Pedro Serrano en Filipinas, puede



considerarse equivalente al de grado Superior, en los mismos términos que los Maestros elementales de la Península.

2.º Que es equivalente asimismo al título de Maestro de Escuela elemental de primera enseñanza los de ascenso expedidos en Filipinas á los Maestros que han hecho sus estudios en la Escuela Normal de Manila con la censura de Sobresaliente, y á los que previa oposición posean el de término de primera clase.

Y 3.º Que se declare como medida de carácter general esta disposición para todos los casos de igual índole que ocurran en lo sucesivo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.—(*Gaceta* del 10 de Abril.)

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### LO QUE NOS SUCEDE

Grandes, graves y delicadísimas son las obligaciones del Gobierno de una nación si ha de atender á los numerosos ramos que comprende el arte de gobernar bien los pueblos; vasto es su cometido y estrecha su responsabilidad ante Dios y ante sus gobernados ó poderdantes si en lugar de dirigirla con acierto atienden á su propio interés y descuidan la administración general, echándose en el surco como vulgarmente se dice. Si esto hacen, llegará un día en que, como á las vírgenes fátuas del Evangelio, les sorprenda el destino con sus lámparas apagadas y entonces será el llanto y el desconsuelo y el crujir de dientes y la vergüenza y el oprobio.

Esto sucede á los Gobiernos españoles que se van sucediendo desde hace muchos años. Fija su idea en el egoísmo del mando, tiene sólo interés secundario para ellos todo

lo que no sea favoreer su particular peculio y les importa muy poco todo lo que tiene relación con la cosa pública. En este concepto los Xiquenas, Veraguas é Isasas son otras tantas vírgenes fátuas á quienes la educación tiene que repudiar.

Sirva de ejemplo el estado angustioso en que se encuentra el Magisterio de primera enseñanza, vejado cuando no olvidado, escarnecido cuando no vejado y muerto á manos de asesinos cuando no escarnecido. Díganlo por nosotros Almiserat y el célebre cura de la provincia de Huesca, Beas de Granada y Erla y Tarazona de Zaragoza.

Ante un cuadro impregnado de tan negras tintas; ante el espectáculo sangriento y de miseria que presentamos los Maestros olvidados, vejados, escarnecidos y asesinados ¿qué hace el Gobierno? Cruzarse de brazos, lavarse las manos como otro Pilato, dejar que el torrente se desborde, agregar á una llaga otra mayor, animar á los que persiguen los beneficios de la educación y llamar en pos de sí, á un cataclismo social, el suicidio y la muerte de una institución de utilidad reconocida hasta por los más desenfrenados sicarios del socialismo.

Antes Nieto y Gómez y hoy Barrio y Luengo acosan a ministro de Fomento para que enjague tantas lágrimas vertidas, para que evite el criminal escándalo de los débitos á los Maestros, para que dicte una disposición eficaz y apremiante á fin de que se nos pague como Dios manda, y con un estoicismo glacial, decía antes: «Se cumplirá la ley,» ley mentira, farsa ridícula, y hoy dice: «Trataré de complacerles en lo que esté de mi parte.» Y siempre igual, y siempre lo mismo: siempre buenas palabras y nada de obras: siempre prometer; pero siempre sin ánimo de cumplir, como si todos nuestros Ministros fueran andaluces.

Basta ya de comedia, Sr. de Isasa, basta ya de engaño, Sr. de Valseca, basta ya de promesas, señor Ministro de Fomento. Para hacer lo que hace V. E. vale más, mucho más, que conteste á los que le acosan por



qué no se paga á los Maestros, como contestó al Sr. Nocedal cuando le pedía ciertos datos: «No está en mis atribuciones el obligar á nadie á cumplir con sus deberes; si los Maestros no cobran, que se mueran de hambre ó se dediquen á otra ocupación, Así se escribe la historia sin hacer planchas; así sabrían muchos ilusos á qué atenerse y digo ilusos, porque los poquíssimos que cobramos bien, creemos (yo no) que es debido á la intervención de las Autoridades y mediación de la ley (farsa, no ley) y esto es un error crasísimo: el Ayuntamiento que se empeñe en no pagar al Maestro, no le paga, porque nó.

Si se quisiera que los Maestros cobrásemos, no se dejarían en los pueblos las sumas á que ascienden los recargos sobre las contribuciones, sino que intervenidas por los Ayuntamientos como directamente interesados, irían á la Caja especial juntas con lo que faltase hasta cubrir el completo del trimestre, que forzosamente debieran entregar los pueblos á los recaudadores sopena de incurrir en el apremio correspondiente.

Si se quisiera que los Maestros cobrásemos, haciéndolo todos los dependientes del Estado, de la provincia y del municipio por meses, no se fijaría para los Maestros el trimestre y como si esto no fuera bastante colá, no se concedería después otro plazo de 35 días. ¿Quieren los Gobiernos que tenga el Maestro el ascendiente que debe en su escuela? Pues no le fuercen á que desmienta con sus obras lo que tiene que inculcar con sus palabras. ¿Quieren los Gobiernos que el Maestro no viva del crédito y de la usura? Pues sigan otro camino con él, no le nieguen lo que un principal no niega á un dependiente, su soldada; un amo á su criado, el jornal; un municipio al último porquero, el fruto de su trabajo, pagado en condiciones de poder remediarse con su dinero sin tener que mendigar, por cobrar un mes cuando tiene ganado un año; pues mal comen doce con la ración de uno y más si ese uno no tiene bastante con lo suyo.

Nada diremos del expedienteo aterrador

y de la multitud de asuntos que en el Ministerio y en la Dirección general duermen el sueño de los justos, bástanos tan solo notar que hay algunos de ellos que no puede salir á luz (y esto lo probaríamos en caso necesario) á pesar de los trabajos practicados para sacarlos; tal es el polvo que pesa sobre ellos.

¿Y qué diremos de lo legislado respecto á provisión de escuelas? Multitud de fundadísimas exposiciones se han presentado al Ministerio de Fomento pidiendo la derogación del Reglamento vigente en lo que se refiere á la preferencia absoluta de las Maestras sobre los Maestros en la provisión de escuelas incompletas, y otras tantas han recibido por contestación el consuetudinario «se tendrá en cuenta», ó el más despreciable silencio, á pesar de la justicia en que se fundan. En hora buena que en igualdad de circunstancias sean preferidas las Maestras; pero que lo sea para dirigir una escuela incompleta una que sale de la Normal á un Maestro encanecido en la enseñanza, esto es ridículo, denigrante y absurdo. Los Maestros noveles tienen cerradas las puertas de su ingreso en la carrera y no les queda otra que la estrechísima de la oposición, que no es el mejor crisol. De Maestras sabemos que con dos años ó menos de práctica se han colocado en escuelas que podemos llamar de término entre las que se proveen por concurso, al paso que sabemos, porque lo prescribe la ley, que un Maestro necesita muchos años para llegar á ellas, estándole prohibido pedir por concurso escuelas como la que posee.

Finalmente, en la provisión por concurso de escuelas de la categoría de oposición se ha sostenido en la prensa con éxito favorable la conveniencia de conceder á mérito la mitad de las escuelas que se proveen por concurso de ascenso á la manera que en los escalafones para el aumento gradual se confieren la mitad de las plazas á la antigüedad y la otra mitad al mérito. Pues bien; concediendo á otras carreras de mucho menos personal esta medida por estimarla de jus-



ticia (nos referimos á una reciente R. O. para el Notariado, que dispone que de las notarías que se provean por concurso, se concedan la mitad á la antigüedad y la otra mitad al mérito) á los Maestros no hay de qué. Los Maestros, como hijos espúreos de esa madre desentrañada llamada patria y de ese padre cruel y descorazonado llamado Gobierno, no tenemos derecho á la legítima; aunque nuestro comportamiento sea el de verdaderos y sufridos hijos que trabajan sin descanso y se les niega el pan de cada día. Esto nos sucede á nosotros.

Queda, pues, demostrado que los Maestros no cobramos porque el Gobierno no quiere y que toda la legislación que nos rige es una farsa vergonzante desprovista de toda justicia por negligencia é incuria de aquellos.

PR. SEVERO.

(De *La Asociación.*)

#### EN LAS CORTES.

SENADO.—El Sr. Merelo, recordando los buenos tiempos en que desempeñó la Dirección general, cuando no era aquel Centro una tela de Penépole, decía en la sesión del 22 del pasado Abril:

«El objeto de mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, es que se sirva enviar á este alto Cuerpo una lista detallada del Profesorado de las Escuelas Normales de uno y otro sexo, con indicación expresa y terminante de los cargos que ejerzan cada uno de estos Profesores y su propiedad de propietarios ó interinos, adicionando una lista con la determinación de la fecha de las últimas oposiciones que se han verificado para el ingreso legal en el Profesorado de dichas Escuelas, y la fecha también de la última convocatoria de concurso verificada con igual objeto.

Después que el Sr. Ministro tenga la bondad de enviar esta relación, la estudiaremos, y probablemente confirmaremos lo que el

Sr. Ministro decía y un distinguido Senador, el Sr. Calvo, afirmaba hace pocos días, acerca del estado floreciente de la enseñanza y de las dificultades con que tropieza el Sr. Ministro para arreglar definitivamente este ramo.»

Y añade *El Clamor*, de Barcelona, del cual copiamos:

«Bien por el Sr. Merelo.

No solamente han de cesar las interinidades en las Escuelas Normales de Maestros, sino también en las de Maestras, en donde ejercen de *Catedráticos* una gran mayoría de Auxiliares que quedarían reprobados si pretendieran escuelas de 825 pesetas.

¡Porque eso de afirmar algunos de *esos Catedráticos* que el ángulo aumenta de valor con la magnitud del lado!

¡¡Que Alfonso el de las Navas ganó la batalla del Salado!!

¡¡Y que en la época Faraónica el sistema métrico-decimal estaba escrito (con letra inglesa) en las pirámides de Egipto!!!»

En el CONGRESO.—*Sesión de 14 de Mayo.*

El Sr. LUENGO: «Un deber ineludible para mí es en estos momentos el que hace por vez primera moleste vuestra atención; honra señalada, porque soy eco fiel de una clase dignísima, de la noble clase de Profesores de instrucción primaria; deber sagrado, porque he consagrado las luces todas de mi inteligencia y los resortes todos de mi voluntad á esa clase infortunada, y el acto que hoy realizo es consecuencia precisa de la profesión hecha por mí al encargarme de la dirección de *El Defensor del Magisterio.*

Yo ruego al Gobierno, yo ruego á las Cortes que fijen su atención en el documento que voy á presentar, en el que con sencillez de estilo y con desgarradores datos se pide justicia para 25,000 españoles, se pide el pan de cada día para 25,000 Maestros, á los que se adeuda la enorme suma de ocho millones de pesetas que se adeudan desde 1855 á la fecha, que han costado privaciones que representan un caudal de lágrimas.



Si no temiera molestar vuestra atención, si no temiera corresponder mal á la benevolencia que el señor Presidente me concede, os hablaría del desgraciado Maestro que corre un día y otro día tras el Alcalde de su pueblo pidiéndole el pan que ha ganado con el sudor de su rostro, y en cambio de la deuda que no se le paga, se le llena de insolentes desprecios; os hablaría del Maestro últimamente asesinado por el Alcalde de un pueblo de Valencia, por el horrible delito de pedir lo suyo, de pedir por caridad lo necesario para el sustento de su familia. Pero nada de esto debo decir ahora, porque no es este el momento oportuno, ni siquiera el momento reglamentario.

No me he de sentar, sin embargo, sin recordar aquello de á grandes males, grandes remedios. ¿Se quiere que haya instrucción primaria y Maestros? Pues dése á éstos lo que la ley les da, que todo es preferible á las inmensas ignominias para la patria, para la honra de la patria, de que mueran de hambre y de miseria los encargados de abrir las puertas de la vida intelectual á la niñez, los encargados de cuidar esas plantas preciosas que han de ser la vida y la prosperidad de España. Presentaré en breve plazo una proposición de ley regularizando el pago de los Maestros.

El Sr. SECRETARIO (Conde de Toreno): Pasará á la Comisión de peticiones».

Que es como si pasara al panteón del olvido. Ni más, ni menos.

¡Ah! El Ministro de Fomento no contestó al señor Luengo ni una palabra.

En el CONGRESO.—El Sr. GARCIA ROMERO: He pedido la palabra para cumplir gustosísimo el encargo con que me han honrado gran número de Maestros de instrucción primaria, en nombre de los cuales voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Deseo que se digne traer S. S. al Congreso un estado en que consten, con la debida distinción de conceptos, la cantidad total de atrasos por atenciones de primera enseñanza, que como hemos oído esta mis-

ma tarde á un Sr. Diputado, se elevan á la cifra de ocho millones de pesetas; en ese estado quisiera que se especificase la parte correspondiente al personal y la que pertenece al material.

Asimismo espero de la bondad de S. S. que haga constar, con separación, la procedencia de esos atrasos, es á saber: los que corresponden á insolencia de los Ayuntamientos, y los que habiendo sido entregados por éstos á los Recaudadores del Banco, englobados con el producto de otras contribuciones, no han ido á parar, como la ley dispone, á las Cajas especiales de primera enseñanza.

Como, según mis noticias, estos trabajos se llevan á la par en dos oficinas distintas, ruego también al Sr. Ministro de Fomento que traiga los que se hayan hecho en la Inspección general de enseñanza y en el Negociado correspondiente del Ministerio.

Y ya que estoy de pie, y por relacionarse con esta materia, suplico también á S. S. que remita con la posible brevedad una lista en que consten los nombres de los Inspectores provinciales y municipales de primera enseñanza, la fecha de sus nombramientos, su antigüedad, y lo que más me importa, la Ley, el Real decreto ó disposición de carácter general á que obedezca su nombramiento; porque mejor que yo sabe S. S. que está vigente el Real decreto de 12 de Agosto de 1885, y si no estoy equivocado, al hacer algunos de estos nombramientos no se ha tenido en cuenta lo que previene dicho Real decreto.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Isasa): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso la lista de los Inspectores provinciales y municipales de enseñanza que ha pedido el señor García Romero, con las indicaciones que ha solicitado también para poder juzgar de la legalidad de los nombramientos. No creo que haya ninguno que esté fuera de las condiciones de la ley; pero si le hubiera,



sería corregida la falta inmediatamente.

En cuanto al estado de los pagos á los Maestros de primera enseñanza, con gusto remitiré todos los estados y datos que el Sr. Romero ha reclamado; pero me ha de permitir S. S. que le diga acerca de este punto que, procurando hacer yo por mi parte todo lo posible para mejorar esa situación, lo cual se ha conseguido bastante, dispuse en los últimos meses que se publicara ese estado que el Sr. Romero pide, y además una indicación de aquellos Ayuntamientos y de aquellas provincias que habían cumplido con esta obligación.

Por consiguiente, he publicado en la *Gaceta* los resultados obtenidos, á fin de que se viera qué provincias se encontraban en tan lamentable atraso respecto de los Maestros de instrucción primaria; pero no obstante esto, tendré mucho gusto en remitir al Congreso los datos que ha pedido el señor Romero.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. García Romero.

El Sr. GARCIA ROMERO: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad con que se ha servido contestarme, y confío en que las medidas adoptadas por S. S. remediarán el mal que aqueja á la respetable clase de Maestros.

Permítame ahora S. S. que le diga que se me figura que algo de lo que yo he pedido no está comprendido en los estados que va publicando la *Gaceta*.

Y ya no hubo más. El Sr. García Romero ha tirado á dar en la cuestión de pagos; pero no le servirá de nada, absolutamente de nada. Tajada que lleva el gato, nunca vuelve al garabato. El dinero de la primera enseñanza, que ha ido á parar á no sabemos dónde, pueden darlo por perdido los Maestros y las Escuelas.

Con súplicas y lágrimas, Boabdil el Chico se quedó sin su reino de Granada.

Hay que cerrar, ó aguantarse.

(*La Educación*).

## NOTICIAS GENERALES

El día 12 se celebró en la parroquial iglesia de Santo Tomás, Valencia, el funeral por el eterno descanso del alma del desgraciado D. Ildefonso Serrano, que murió asesinado en Almiserat.

Una comisión de la Junta directiva de la Asociación y varios maestros concurren á dicho acto, rindiendo así un tributo de compañerismo y consagrando un recuerdo de simpatía al que sucumbió víctima de la barbarie que impera todavía en algunos pueblos.

Reciba su desconsolada viuda la expresión de nuestra profunda pena, y roguemos todos á Dios por el eterno descanso del finado.

*El Consultor de los Maestros*, de Palencia, se burla muy justificadamente del ridículo problema que ha *salido* en las oposiciones á Escuelas de niñas, de Salamanca.

«Pedro tiene quince años, Juan tiene diez más que el doble de la edad de Pedro, y Benito tanto años como los de Pedro y Juan. ¿Cuál es la edad de Benito?»

Y dice nuestro estimado colega con más intención que el mayor satírico del mundo, que después de todo, aun hay que dar fervorosas gracias á Dios de que, en lugar del susodicho problema, la suerte no designara este otro:

«Averiguar, con menor error de una milésima, cuántos fueron los siete sabios de la antigua Grecia.»

Esto de los problemas, ó es una guasa, ó es purísima ignorancia.

Porque no se concibe otra cosa.

El Diputado Sr. García se interesó en el Congreso á favor de los Maestros de primera enseñanza, pidiendo se haga constar por separado cuánto se adeuda por personal y material.

Llamó así mismo la atención del Sr. Mi-



nistro de Fomento acerca de los Inspectores provinciales que no se hallan en condiciones para seguir desempeñando su cargo, y el señor Isasa manifestó que si hay alguno que no reúna las circunstancias debidas, se cumplirá la ley.

*Escuela de Derecho para señoras.*—En los Estados Unidos se acaba de crear una Escuela de Derecho para las señoras. La enseñanza correrá á cargo de nueve señoras, todas ellas Doctoras en Derecho. La fundadora de esta Escuela es la Doctora señora Kampin, á la cual se ha encargado por el Gobierno la revisión de la legislación relativa á los alienados y al trabajo de la mujer en la fábrica.

*Acertadas medidas.*—El gobernador civil de Logroño ha publicado una circular, con la lista de los pueblos que no han satisfecho el tercer trimestre por concepto de primera enseñanza, apercibiéndoles con una multa, si en el improrrogable término de diez días no ingresan cuanto adeudan por el expresado concepto.

Por otra circular recarga con el apremio del 5 por 100 á los pueblos que no han cumplido á tiempo sus órdenes anteriores, habiendo pueblos en esta relación, tan importantes como Ausejo, Aguilar y Arnedo.

Ha sido nombrado segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, don Felipe Molina Fraile.

El acuerdo de 16 de Febrero de este año, tomado por la Junta central de derechos pasivos, negando orfandad á la hija de un Maestro casado después de los 60 años, nos parece un acuerdo ilegal é injustísimo.

Ilegal, porque la ley y reglamento de derechos pasivos del Magisterio, única legalidad que puede citarse en esta materia, no autoriza semejante negativa.

Injustísimo, porque los derechos son y

deben ser equivalentes y correlativos á los deberes.

Y los huérfanos de un Maestro que ha aflojado los dineros, deben cobrar, ó deben devolverles los cuartos.

Todo lo demás no pasa de ser sutilezas, distingos y teologías que, seguramente, no habrá inventado el anciano Sr. Colás, para que una pobre huérfana de un Maestro se quede á pedir una limosna, porque su padre se casó cuando ya era viejo.

¿Es para esto el dinero que pagan los Maestros?

Dice *La Educación*:

*El Fomento de las Artes*, de gratisimos recuerdos desde 1882, intenta la celebración de un nuevo Congreso pedagógico que deberá celebrarse en Madrid en 1892, para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón.

Eso honra sobremanera á tan ilustrada Sociedad y á las personas todas, incluso el Rector de la Universidad Central, que se asocian á tan legítimo pensamiento.

Mas no pierdan de vista, que aunque no renegarán nunca los Maestros españoles de todos los adelantos y progresos humanos, ni menos de los de la ciencia de educar, hay otra necesidad imperiosísima que satisfacer.

La de que los Maestros de España no se mueran de hambre por abandono criminal de todos los Gobiernos.

Si ese Congreso se celebra—y nosotros apoyaremos que así sea—prometemos levantar en él nuestra voz humildísima, no para disertar sobre Pedagogía, sino para pedir enérgicamente á la opinión pública que no tolere un día más á Gobiernos que consientan la deshonra de España.

La vergüenza nacional no permite otra cosa.

Esa es nuestra opinión.



## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 27 DE JUNIO DE 1891.

El martes último terminaron los ejercicios de reválida en la Normal de Maestros de esta provincia, habiendo sido aprobados, de los siete que se presentaron, los tres siguientes:

- D. Sebastián Garau y Socías.
- » José Llobera y Martorell.
- » Antonio Guasp y Llampayas.

Posteriormente, el jueves, fué aprobado también el hijo de nuestro particular amigo D. Andrés Morey, profesor de la misma Normal.

¡Qué les sea la más cumplida enhorabuena!

La Maestra de la Escuela pública de niñas de Galilea, D. Ana M.<sup>a</sup> Camps y Palmer, ha sido jubilada á su instancia.

También ha sido clasificada doña Margarita Salvá y Covas, Maestra de la 1.<sup>a</sup> Escuela pública de niñas de Llummayor.

Felicitamos cordialmente á dichas profesoras.

Debemos suplicar por centésima vez á nuestros abonados, una buena dosis de indulgencia por la infinidad de erratas que con harta frecuencia aparecen en este semanario; pues nuestros cajistas se han empeñado en destrozar especialmente la Ortografía de nuestros sueltos locales.

### ESCUELA NORMAL DE LAS BALEARES.

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, establecidas por el artículo 2.<sup>o</sup> de la Ley de 16 de Julio de 1887, con vista de las comunicaciones de los maestros de la provincia para tomar parte activa en aquellos ejercicios, en sesión celebrada el veintitres del actual, acordó la si-

guiente distribución de los temas sobre que han de versar las del presente año.

1.<sup>o</sup> La infalibilidad pontificia es la garantía más firme del orden moral y social.—D. Enrique Reig y Casanova.

2.<sup>o</sup> Oraciones gramaticales.—D. Andrés Morey y Amengual.

3.<sup>o</sup> Premios y castigos de mejor aplicación en las escuelas.—D. José María de Barcia.

4.<sup>o</sup> Método para la enseñanza del Dibujo lineal.—D. Miguel Porcel y Riera.

5.<sup>o</sup> Caracteres de la educación.—D. Gabriel Comas y Ribas.

Encaminadas las Conferencias á favorecer la cultura general y especial del profesorado de primera enseñanza, conforme prescribe la citada Ley, y estimulados los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas por los artículos 3.<sup>o</sup>, 13 y 14 de la Real orden que las reglamenta á tomar parte activa en ellas, y en todo caso á concurrir á las mismas, la Comisión espera que con la asistencia y con sus propios conocimientos, contribuirán los profesores de ambos sexos de esta provincia á conseguir los buenos resultados que con el establecimiento de estos ejercicios se proponen las superiores disposiciones citadas.

Las Conferencias son públicas, y se celebrarán en los días 20 al 24 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Escuela de la calle de Moyá, núm. 16.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se publica el precedente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de la misma, y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 de Mayo de 1891.—El Director Presidente de la Comisión, Sebastián Font y Martorell.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.